

EI MAB PARA EMPRESAS EN EXPANSIÓN

Abril 2010

EL MAB PARA EMPRESAS EN EXPANSIÓN

A lo largo del pasado año y en lo que llevamos de trimestre hemos asistido a la puesta en marcha de modo efectivo del Mercado Alternativo Bursátil para Empresas en Expansión. La empresa *Zinkia Entertainment* debutó el 15 de julio de 2009, seguida de *Imaginarium*, poco antes de las últimas Navidades. *Let's Gowex* ha salido a cotización en la primera quincena de marzo y *MedComTech* ha sido la última en hacerlo. Parece que el ritmo de admisiones no cesa y no es de extrañar. En un entorno macroeconómico cada vez más complicado, el MAB se configura como una alternativa viable en el escenario actual y no sólo para los emisores sino también para inversores y entidades de capital riesgo.

¿QUÉ ES EL MAB?

Es un sistema multilateral de negociación (SMN), promovido por Bolsas y Mercados Españoles (BME) y supervisado por la CNMV, similar al AIM (Reino Unido) y Alternext (Francia), con un régimen de información y contratación adaptado a las empresas que cotizan en este mercado.

¿A QUIÉN ESTÁ DIRIGIDO?

Por el lado emisor, a las empresas de tamaño medio, españolas o extranjeras, que comercialicen productos o servicios o hayan realizado actuaciones preparatorias relevantes para la comercialización.

Por el lado inversor, a particulares o cualificados, si bien hasta la fecha las admisiones habidas se han dirigido a un perfil de inversor cualificado.

¿QUÉ VENTAJAS TIENE?

Para los emisores, se configura como una alternativa a la financiación bancaria.

En efecto, ante un panorama económico en el que acceso a la financiación está siendo cada vez más complicada -según el Banco de España, en su Boletín Económico del pasado mes de Febrero, en enero habría vuelto a reducirse la tasa de crecimiento del crédito a las empresas- las operaciones corporativas dan visos de recuperación. Según el último informe de BME, la actividad corporativa de las compañías cotizadas en todo el mundo comenzó a recuperarse en los dos últimos trimestres, y con perspectivas favorables para el ejercicio 2010 y siguientes como consecuencia de las mayores dificultades para acceder a la financiación bancaria y la tendencia a incrementar el peso de la financiación en forma de capital.

Pero, además de facilitar el acceso a la financiación, el MAB refuerza la imagen de marca de la compañía y su reputación, a través de la notoriedad que confiere el mercado de capitales y sus mecanismos de reporting de información.

Para el accionista o inversor, porque favorece la liquidez, amplía la gama de productos donde invertir, permitiendo la diversificación de su cartera y permite la fijación de precio, con conocimiento y control sobre las plusvalías de su inversión y a las entidades de capital riesgo porque pueden utilizar este mercado como plataforma tanto para la inversión como para la desinversión en sus participadas.

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS DE INCORPORACIÓN AL MAB?

Aparte de los ya citados relativos a la actividad del emisor, debe tratarse de acciones emitidas por sociedades anónimas, españolas o extranjeras, totalmente desembolsadas, representadas por anotaciones en cuenta y sin restricciones a su transmisibilidad.

Adicionalmente, se imponen determinados compromisos a los accionistas de referencia de los emisores y también de información periódica y relevante a las empresas admitidas a cotización en este mercado, pero siempre con el propósito de aligerar las cargas burocráticas que supondría la cotización en el primer mercado.

Por el contrario, no resultan de aplicación las normas sobre transparencia previstas en la LMV y tampoco la regulación de OPAs, si bien, en este último caso, la propia Circular que establece los requisitos y procedimiento aplicables a la incorporación al MAB de acciones emitidas por empresas en expansión impone un take-along al accionista que reciba una oferta de compra, siempre que el adquirente vaya a ostentar una participación de más del 50% del capital.

Las compañías pueden solicitar la admisión en este mercado de acciones con o sin oferta previa. En el primer caso, la oferta puede ser bien de venta o de suscripción, con un valor estimado mínimo de 2 millones de euros). Si se solicita la admisión sin oferta previa, todos los accionistas

con participaciones inferiores al 5% deben representar en su conjunto como mínimo 2 millones de euros.

Es imprescindible la designación de un Asesor Registrado (al estilo del *Nomad* inglés) y de un proveedor de liquidez.

¿Y EL PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN?

Salvo que con la incorporación se pretenda realizar una oferta pública y resulten de aplicación, por tanto, los requisitos fijados en el RD 1310/2005, el procedimiento está elaborado sobre la simplicidad y con objeto de que las acciones puedan comenzar a cotizar en un plazo de entre 3 y 6 meses.

¿EXISTEN INCENTIVOS FISCALES O AYUDAS A LOS EMISORES?

Si. Algunas comunidades autónomas han tomado la iniciativa en este sentido y ya existen o están en fase de redacción, deducciones a la inversión en valores cotizados en el MAB. También, desde el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, se ha aprobado una línea de financiación a las empresas, a tipo de interés 0%, para hacer frente a los gastos asociados a la preparación de su salida al Mercado Alternativo Bursátil.

Si está interesado en obtener información adicional sobre este Mercado y las oportunidades que presenta, así como sobre el contenido de esta Newsletter puede ponerse en contacto con la Responsable del Departamento de Documentación del Despacho Ana Gimeno o con cualquiera de las personas señaladas en el número de teléfono (34) 91 451 93 00 o bien mediante email.

Carlos Peña (carlos.pena@cms-asl.com) / **Teresa Minguez** (teresa.minguez@cms-asl.com)

CMS Albiñana & Suárez de Lezo, C/ Génova, 27 – 28004 Madrid – España
T +34 91 451 93 00 – F +34 91 442 60 45 – madrid@cms-asl.com

CMS Albiñana & Suárez de Lezo es una de las firmas de abogados con más historia y prestigio del mercado español, con oficinas en Madrid, Sevilla y Marbella. Combinamos tradición y vanguardia, especialización y cercanía como valores para lograr la máxima satisfacción de los clientes.

Con cerca de 90 abogados, nuestra finalidad es mantener una relación estrecha de trabajo con el cliente para comprender y anticipar sus necesidades y estar a su entera disposición para llevar a cabo sus objetivos de negocio.

Como Despacho multidisciplinar, ofrecemos a través de nuestras distintas áreas de experiencia un servicio completo de asesoramiento legal y fiscal que cubre todas las necesidades de nuestros clientes.

CMS Albiñana y Suárez de Lezo pertenece a la organización CMS que integra a los principales despachos europeos independientes y cuya ambición es la de ser reconocida como la mejor firma de servicios legales y fiscales en Europa.

www.cms-asl.com | www.cmslegal.com

Los despachos miembros de CMS son: CMS Adonnino Ascoli & Cavasola Scamoni (Italia); CMS Albiñana & Suárez de Lezo, S.L.P. (España); CMS Bureau Francis Lefebvre (Francia); CMS Cameron McKenna LLP (Reino Unido); CMS DeBacker (Bélgica); CMS Derks Star Busmann (Holanda); CMS von Erlach Henrici Ltd. (Suiza); CMS Hasche Sigle (Alemania) y CMS Reich-Rohrwig Hainz Rechtsanwälte GmbH (Austria).

Las oficinas CMS son: **Ámsterdam, Berlín, Bruselas, Londres, Madrid, París, Roma, Viena, Zúrich,** Aberdeen, Argelia, Amberes, Arnhem, Beijing, Belgrado, Bratislava, Bristol, Bucarest, Budapest, Buenos Aires, Casablanca, Colonia, Dresde, Dusseldorf, Edimburgo, Estrasburgo, Frankfurt, Hamburgo, Kiev, Leipzig, Liubliana, Lyon, Marbella, Milán, Montevideo, Moscú, Múnich, Praga, Sao Paulo, Sarajevo, Sevilla, Shanghái, Sofía, Stuttgart, Utrecht, Varsovia y Zagreb.

CMS está asociada con The Levant Lawyers con oficinas en Abu Dabi, Beirut, Dubái y Kuwait.

Si no desea seguir recibiendo en el futuro este documento, envíe un correo electrónico a la dirección cms-asl@cms-asl.com con el texto "BAJA".

Los asuntos tratados o reseñados en este Boletín han sido seleccionados de acuerdo con criterios subjetivos del Departamento Mercantil de CMS Albiñana & Suárez de Lezo, no siendo nuestro objetivo ni presentar una revisión completa de la actualidad mercantil ni realizar un examen exhaustivo de los asuntos tratados por lo que los comentarios vertidos no constituyen, en ningún caso, la opinión legal de CMS Albiñana & Suárez de Lezo.

© CMS Albiñana & Suárez de Lezo, S.L.P. (2010). Todos los derechos reservados. El derecho de cita respecto al contenido de este Boletín no autoriza a la transformación o modificación de los contenidos y opiniones publicados en él